

PROYECTO BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2023

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para el año 2023, de las subvenciones a deportistas de élite empadronados/as en el municipio de Segorbe.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/as deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.341.48900, "Ayudas a deportistas de élite o de alto nivel, perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Segorbe del año 2023".

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSSP).
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

En el supuesto caso de que la cuantía a subvencionar no fuera adjudicada en su totalidad, el importe sobrante pasaría a disposición de las necesidades propias de la Concejalía de Deportes.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de deportista de élite, en alguna de las listas siguientes:

- Lista parcial de deportistas de élite del año 2023, correspondiente a resultados deportivos del 2023. (También se valorará los deportistas que aparezcan en las listas de otra comunidad).

- Lista de deportistas de élite del año 2023, correspondiente a resultados deportivos del 2022 y su posterior corrección.

- Las listas de deportistas de élite de los últimos cinco años (2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022) o posteriores correcciones a las citadas listas.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se verificará que dicha condición es cumplida por el/la deportista.

a) Tener cumplidos los 14 años.

b) Tener licencia federativa en vigor de una federación deportiva española.

c) Estar compitiendo en campeonatos nacionales, europeos o mundiales.

d) Estar empadronado/a en el municipio de Segorbe con anterioridad al 1 de septiembre de 2018 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.2. No podrán optar a la subvención los/las deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

a) Estar incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (Plan "ADO").

b) Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).

c) Pertenecer a universidades públicas o privadas y recibir, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.

d) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.

e) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados/as a ello.

f) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segorbe o con la Agencia Tributaria, o tenga deudas con la Seguridad Social.

g) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Segorbe.

h) Haber perdido la condición de deportista de élite por incurrir en alguna de las causas indicadas en el art. 17 del DMADEC.V.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- * Presidente/a: Concejala de Deportes.

- * Vocales: Dos trabajadores/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a de Deportes y la persona que realice labores administrativas en la Concejalía, que a su vez hará las funciones de secretario/a.

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concej/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución de la concesión se especificará:

- * El nombre del/la beneficiario/a y su NIF.

- * La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.

6.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida (apartado 8), se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- * Telemáticamente a través del apartado "Carta de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segorbe (<https://sedeelectronica.segorbe.es>), mediante certificado digital, utilizando el trámite habilitado al efecto.

* Presencialmente, con cita previa, en la Oficinas de Atención a la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Segorbe..

Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. Las solicitudes físicas se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la web municipal (<http://segorbe.deportes.es>)

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo 1 a las bases de la convocatoria de manera obligatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo 1 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a, siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además de/la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Solo se admitirá una solicitud por deportista aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes.

Podrá optar el deportista que haya recibido subvención en años anteriores a la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación del edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Segorbe, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable estar dado de alta como tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Segorbe. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de representación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA del DNI del/de la deportista.
- b) En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- c) FOTOCOPIA licencia federativa en vigor de una federación española.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la consulta de la información que se indica a continuación:

* Acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Segorbe y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que el/la deportista no tiene deudas con el citado organismo.

* Acceso al Padrón Municipal de habitantes del Ayuntamiento de Segorbe para verificar que el/la deportista está empadronado/a en el municipio de Segorbe con anterioridad al 1 de septiembre de 2018 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos actos, se deberá aportar la documentación correspondiente:

a) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre del/de la deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Segorbe y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por la Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

b) Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Segorbe a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

La justificación de la actividad se realizará durante el periodo de presentación de solicitudes, en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases.

10.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación, al igual que la solicitud, se tramitará telemáticamente a través del apartado “Carta de servicios” de la Sede Electrónica de Segorbe (<https://sedeelectronica.segorbe.es>), mediante certificado digital, utilizando el trámite habilitado al efecto o presencialmente, con cita previa, a la vez que se presenta la solicitud en las oficinas de Atención al Ciudadano.

El modelo de justificación (Anexo 2) deberá ser cumplimentado en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a, siendo la persona que debe firmarlo, salvo que el/la deportista sea menor de edad. En este caso, además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/al representante.

En el caso de optar por presentar la justificación de manera telemática, el Anexo 2 será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Alojamiento	Los productos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación, junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones	Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la

	federadas oficiales.	deportista, así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas, inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Entrenadores	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

Conforme a la “Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana”, se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- a) Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- b) Servicios de transporte de viajeros prestados de manera reiterada a colectivos específicos.
- c) Transporte discrecional de viajeros.

Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

Junto con el modelo de justificación, se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color

blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para las facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión “PAGADO”, así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor, junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de personas física/jurídica distinta del/de la deportista, salvo que sea a nombre de la madre, padre o del/de la tutor/a, cuando el/la deportista carezca de recursos propios.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder del/de la solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cortejo durante los cuatro años siguientes.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio de valoración de las solicitudes será único y vendrá determinado por el nivel alcanzado como deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, indicadas en el apartado 4.1.a de estas bases:

- Olimpiadas hasta 30 puntos
- Clasificación1º30 puntos

2º	22 puntos
3º	15 puntos
4º	10 puntos
Participación	5 puntos

- Campeonatos mundiales	hasta 30 puntos
Clasificación	1º 30 puntos
	2º 22 puntos
	3º 15 puntos
	4º 10 puntos
Participación	5 puntos

- Campeonatos europeos	hasta 25 puntos
Clasificación	1º 25 puntos
	2º 15 puntos
	3º 10 puntos
	4º 8 puntos
Participación	4 puntos

- Campeonatos nacionales	hasta 15 puntos
Clasificación	1º 15 puntos
	2º 12 puntos
	3º 8 puntos
	4º 6 puntos
Participación	3 puntos

En el caso de figurar en más de una de las listas indicadas, solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV -u otro diario- con fecha más reciente a la publicación de la convocatoria.

Si el deportista hubiera participado en más de un campeonato de diferente categoría, se baremarán todos.

El nivel alcanzado como deportista de élite, a efectos de estas bases, es independiente de si se ha alcanzado por un único deporte o por varios, por lo que se valorará una única vez.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del DMADECV, las personas incluidas en listas de deportistas de élite calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición.

12.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista de élite, según el criterio de valoración establecido en el apartado 11:

NIVEL	CUANTÍA
Alta competición	2.000,00 €
Promoción	1.000,00 €

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los/las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del criterio de valoración establecido en el apartado 11 y de los justificantes de gastos presentados y admitidos.

El importe de la subvención que le corresponderá a cada beneficiario/a vendrá determinado por la cantidad menor entre la cuantía máxima establecida en este apartado (si es el caso, la cantidad minorada que se establezca) y la suma total de sus justificantes de gastos presentados y admitidos.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorará proporcionalmente las cuantías máximas establecidas, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

13.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o este directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segorbe o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes público o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante al concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.

b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.

g) Que el escudo del Ayuntamiento de Segorbe figure en un lugar visible de la parte delantera de la indumentaria deportiva, con unas dimensiones aproximadas de 14 x 7 cm., el de Segorbe-Deportes y Segorbe en Forma. Justificar mediante fotografía

H) Presentar una memoria de su carrera deportiva, acompañado de material gráfico relacionado.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del/de la deportista solicitante. Dicho pago

se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de al Concejal/a de Deporte.

17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuesta en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Segorbe (<http://sedeelectronica.segorbe.es/edictos.phb>) y en la web municipal (<http://www.segorbe.deportes.es>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.